

del día en que tomaren posesión y al en que se faren en
su ejercicio; con expresión de las fianzas que diere en que
dando (entendidos de que estas se han de simular y el Ayun-
tamiento) responsables sus Resedores, como lo quedan,
alas Resultas de su Residencia, lo que participo a V.

para que haciendo Juntar el Ayuntamiento pleno de esta
Ciudad se haga saber esta Real Provisión a su Capitu-
lax, señalándola a la letra en los libros de Ayuntamiento
para que conite se execute, y obierbe en adelante, remi-
diendo de un modo de quedar ejecutado comunicandola V.
al Pueblo o Pueblos endonde denya puecos Alcaldes
para que se practique en la misma conformidad: nro
Señor guarde a V. su án como deues Madrid 23 de
Agosto de 1749 = D. Pedro Díaz de Mendoza = 1.º D. N.º
de Vando.

Entendido y esta C.ª dha Carta Orden Afuerda que
para botarla a V. y Resutar de su contenido lo que ten-
ga y Combeniente, suplica al V.º Alcalde mayor que para
el Cabildo ordinario que se debe celebrar el día diez de Agosto
se sirba mandar citar Genlmente a todos los Cau.º Res-
dors con la multa que fuere de suyo imponer, y el
Apesun mienro de Vno así como ad han de quedar
Comprehendidos en la misma Responabilidad y Contiene
dha Orden y que al dho Cabildo se traigan los Afues

